

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia SG-SA(GR)-55-19, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual envía copia simple del Acuerdo del Poder Judicial número 219, de fecha 25 de octubre de 1944.

Considerando:

I. El 7 de enero de 2019 el ciudadano XXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia la solicitud de información número 16/2019, en la cual solicitó copia simple:

“Acuerdo Judicial No. 219, del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que la Corte Suprema de Justicia expresa que ante la renuncia interpuesta el 21 de octubre de 1944 por el General XXXXX al cargo de Presidente de la República, la Asamblea Legislativa no cumplió con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución de 1886, al haber decidido, en esa misma fecha, aceptar dicha renuncia, así como nombrar Primer Designado y darle posesión de la Presidencia de la República al Coronel XXXXXXXXXX, ya que éste tenía la calidad de Tercer Designado, y de acuerdo con el precepto constitucional ya citado, no era el caso de nombrar un Primer Designado, sino llamar a ejercer la Presidencia de la República, en sustitución del General XXXXX, al designado que le seguía en orden de su nombramiento” (sic).

El 8 de enero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/16/Radmisión/38/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/50/16/2019(2), de esa misma fecha.


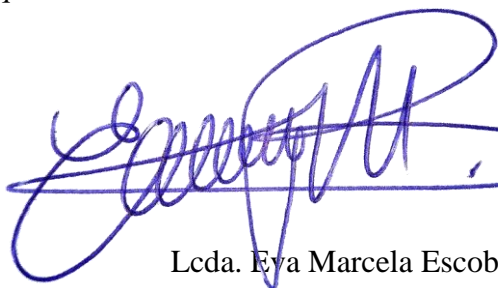
II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXXXXX el memorando con referencia SG-SA(GR)-55-19, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual envía copia simple del Acuerdo del Poder Judicial número 219, de fecha 25 de octubre de 1944.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eya Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.